

que a partir de 1 de enero de 1965 y para los fallecidos a partir de dicha fecha será de dos terceras partes del sueldo regulador a efectos de la Mutualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mota del Marqués, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real Coruñesa.

Cañada de Marrundiel.

Estas dos cañadas tienen una anchura de 75,22 metros.

Vereda denominada Cañada de la Celada.

Vereda de las carreteras de Palencia.

Vereda denominada Cañada del Rebollar.

Estas tres veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

Colada del camino de Valcaliente.

Colada del camino de San Cebrían o de Toro.

Colada de la Senda de los Toros.

Estas tres coladas tienen una anchura de 16,71 metros.

Colada de Mota del Marqués a Barruelo.—Anchura de ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villaco (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaco (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaco (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 94 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que, de la concentración parcelaria, se obtengan

los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaco (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de junio de 1965; terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de junio de 1965; terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de enero de 1965 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ciba, S. A.», para importación de productos químicos por exportaciones previas de colorantes.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1965, página 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2, línea cuarta, donde dice: «... y 27,100 kilogramos de Orto-tildina...», debe decir: «... y 27,100 kilogramos de Orto-toldina...».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,789	59,969
1 Dólar canadiense	55,360	55,526
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,104	167,606
1 Franco suizo	13,789	13,830
100 Francos belgas	120,475	120,837
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,627	16,677
1 Corona sueca	11,642	11,677
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,613	18,669
100 Chelines austriacos	231,439	232,135
100 Escudos portugueses	208,411	209,038